



Escuela Básica Particular
"San Carlos" N° 225
P.A.C.

REGLAMENTO DE

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2026



I.- INTRODUCCIÓN

La Escuela Básica Particular San Carlos R.B.D. N.º 9540 – 0, es un Establecimiento Educacional Cooperador de la Función Educacional del Estado según Resolución Exenta N° 15789 del año 1981 ; que imparte educación en los niveles de Educación Básica.

Para los efectos de cumplir con el Decreto Supremo Exento N° 67 del 20 de febrero de 2018 que faculta a los Establecimientos Educacionales para determinar aspectos administrativos del proceso de Evaluación Educacional; en concordancia con la normativa expresada en el mismo Decreto, se presenta a continuación el reglamento que regirá la evaluación, calificación y promoción de los y las estudiantes de Enseñanza Básica.

II.- FUNDAMENTACIÓN

La Orientación formativa - instruccional del Colegio, se inspira y nutre en los postulados educacionales de nuestro Proyecto Educativo, cuyos fundamentos son:

- Formar personas con valores: humanistas, integradores y éticos
- Brindar una educación de calidad, pertinente, efectiva y eficaz.
- Aprender a convivir, a desarrollar habilidades y conocimientos que exige la sociedad moderna.

Los principios orientadores de nuestra propuesta pedagógica, basados en el Dcto. 67, postulan que:

a) El sistema pedagógico es activo, la comprensión de la realidad en su dimensión personal y social, se realiza a partir de aprendizajes significativos para los niños y niñas, fruto de una comprensión, descubrimiento y encuentro personal con los contenidos del programa escolar.

b) Nuestro Currículum privilegia el proceso formativo con énfasis en el acompañamiento del desarrollo de las habilidades de aprendizaje, respetando el ritmo, estilo y necesidades educativas de los y las estudiantes. Con esta concepción del aprendizaje se pone el acento en el proceso de aprender, sin descuidar el resultado.

c) La búsqueda por alcanzar el máximo desarrollo integral de cada alumno y alumna, se logra con la motivación constante del esfuerzo por superarse, desarrollar su espíritu crítico, creatividad, gusto por el saber y sus potencialidades, considerando por sobre todo sus individualidades.

d) La promoción debe estar fundada en el desarrollo académico, social y emocional, que el alumno o alumna logre establecer durante el año lectivo correspondiente.

e) Fomentar la investigación y el trabajo en grupo, es una forma de preparar a los y las estudiantes para la sociedad actual que busca personas con capacidad de aprender y trabajar en equipo.

f) Favorecer el trabajo colaborativo, la reflexión pedagógica y la inclusión educativa.

El Colegio considera distintas modalidades evaluativas para pesquisar el avance académico de los y las estudiantes, en la adquisición de los objetivos de aprendizajes y habilidades transversales, que conllevan las evaluaciones de diagnóstico, evaluaciones formativas y evaluaciones sumativas.

Por lo anterior, existirán variados procedimientos evaluativos, tales como:

- a) Procedimientos evaluativos de pruebas, se considera una variedad de instrumentos, tales como: evaluaciones escritas, trabajos prácticos, exposiciones, disertaciones, experimentación y observación. Que se aplicarán individual o grupalmente.
- b) Procedimientos de observación se incluyen los instrumentos tales como: lista de cotejo, escala de apreciación y registros anecdóticos, tickets de salida, autoevaluación y coevaluación.



III.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º Períodos de evaluación

Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales.

ARTÍCULO 2º Tipos y funciones de la evaluación

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudios, considerando para esto, evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas.

Evaluación Diagnóstica: Tendrá un carácter exploratorio, para verificar el estado de los aprendizajes de los alumnos en cuanto a destrezas, habilidades, conocimientos previos, actitudes, al momento de iniciar una experiencia educativa de aula.

Evaluación Formativa: Permitirá detectar logros, avances y/o dificultades, de esta forma retroalimentar la práctica de manera oportuna, favoreciendo un nuevo proceso de aprendizaje, posibilitando prevenir obstáculos y señalar progresos.

Se aplicarán instancias de evaluación formativa tales como: ticket de salida, palitos de helados con nombre de los alumnos, utilización de software educativos, formularios de google, utilización de pizarra, guías de aprendizaje, juegos educativos, representaciones de personajes, debates, revisión de cuadernos, cuestionarios de trabajo, exposiciones, investigaciones, entre otros.

Las evaluaciones formativas constituirán la base para la mejora de la enseñanza y el apoyo al aprendizaje, pudiendo registrar evidencias cualitativas y cuantitativas según corresponda.

Evaluación Sumativa: Se aplicará a procesos y productos finalizados, siendo uno de estos el término de la experiencia de aprendizaje o de una etapa importante del mismo. La evaluación con intencionalidad sumativa posibilita comprobar la eficacia de los procesos de Enseñanza - Aprendizaje y da información para la planificación de futuras intervenciones. Este tipo de evaluación estará asociado a una calificación numérica, que incidirá en el proceso de promoción del o la estudiante.

ARTÍCULO 3º Diversificación y adecuaciones

El establecimiento podrá implementar las diversificaciones necesarias para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas, en caso de que los alumnos así lo requieran. Además, podrán realizarse las adecuaciones curriculares requeridas según lo dispuesto en los decretos exentos, N° 83, de 2015 y 170 de 2019, y las orientaciones del decreto 67 del 2018, todos emanados por el Ministerio de Educación. Estas medidas se registrarán en UTP mediante resolución interna y respaldo de informes profesionales cuando aplique.

ARTÍCULO 4º Evaluación diferenciada y situaciones especiales

Los y las estudiantes que acrediten tener algún impedimento y/o dificultad para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, serán evaluados de manera flexible, de acuerdo a las características, estilos de aprendizaje y las necesidades individuales que cada cual presente. Es decir, se procederá a la aplicación de procedimientos especiales que a juicio del profesor o profesora de la asignatura, asesorado por UTP, resulten más acordes con la situación que presenta el educando, de acuerdo a lo recomendado por el especialista y según la naturaleza de la asignatura.

El Apoderado dependiendo del impedimento y/o dificultad que presente el estudiante, solicitará al Profesor Jefe la tramitación de la situación especial, pudiendo ser un caso temporal o permanente y quedará registrado en un archivo especial de Unidad Técnica mediante una resolución interna, que establecerá una evaluación acorde a las y los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otro motivo debidamente fundamentado por los certificados extendidos por algún profesional especialista pertinente.



ARTÍCULO 5° Integridad académica

Los y las estudiantes que ante cualquier tipo de evaluación sumativa sean sorprendidos o estén involucrados en una actitud de plagio o copia deberán rendir de manera individual una evaluación oral o escrita cuando el docente lo disponga, luego de que su apoderado haya sido notificado por escrito.

IV.- DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 6° A- Escala, registro y retroalimentación

Los resultados de las calificaciones sumativas serán expresados en forma numérica en una escala de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal que recibirá la aproximación a la centésima cuando sea $\geq 0,05$. Las notas configurarán el promedio semestral y anual por asignatura.

Calificaciones Sumativas:

Corresponderá a las calificaciones de uno o más objetivos o de subunidades, obtenidas a través de pruebas, presentación de proyectos, respetando y/o considerando las diversas necesidades de aprendizajes que presenten los y las estudiantes, flexibilizando de esta forma las instancias evaluativas, para evidenciar el logro de los objetivos. La suma de estas formarán un promedio semestral.

ARTÍCULO 6°B

En relación a las calificaciones obtenidas por los y las estudiantes a través de las distintas instancias evaluativas aplicadas, deberán ser informadas en un plazo no superior a los cinco días hábiles, con la respectiva retroalimentación por escrito de los aspectos a mejorar, en los casos que lo ameriten.

ARTÍCULO 7° Cantidad mínima de calificaciones por semestre

La cantidad de calificaciones mínimas para cada asignatura del Plan de Estudios en cada semestre, deberán ser coherentes con la cantidad de horas de clases semanales que se imparten, según el tipo de evaluación y/o asignatura:

- Asignaturas con media o una hora de clase semanal: 2 calificaciones por semestre.
- Asignaturas con una y media a dos horas de clases semanales: 2 a 3 calificaciones por semestre.
- Asignaturas con tres a cuatro horas de clases semanales: 3 a 4 calificaciones por semestre.
- Asignaturas con seis a ocho horas de clases semanales: 4 a 5 calificaciones por semestre.

ARTÍCULO 8°Evaluaciones cualitativas.

El logro de los Objetivos de Orientación y Talleres se expresarán en conceptos y no incidirán en la promoción, conforme a normativa vigente. Los Objetivos Transversales se registrarán en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, donde se expresarán apreciaciones conceptuales que se entregarán junto con el Informe de Notas del Primer y Segundo Semestre.

ARTÍCULO 9° Exigencia mínima de aprobación

Para todas las asignaturas evaluadas cuantitativamente, la calificación mínima de aprobación será la nota 4.0 con un 60% de exigencia, sin posibilidad de eximición.

ARTÍCULO 10° Calificaciones de Religión



La calificación obtenida por las y los alumnos en la asignatura de Religión, se expresará en conceptos y no incidirá en su promoción, de acuerdo a lo establecido en el D.S. de Educación N° 924/83.

ARTÍCULO 11° Inasistencia a evaluaciones.

La ausencia del alumno o alumna a cualquier instancia evaluación sumativa, calendarizada con antelación, tendrá que ser debidamente justificada por el o la apoderada en forma presencial o por escrito, para obtener una nueva fecha de evaluación según la disponibilidad del docente, con una nota máxima de 7,0. En caso contrario sólo podrá optar a una calificación máxima de 6.0.

V.- MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO

De acuerdo al artículo N° 4 del presente Reglamento se hace necesario establecer medidas de apoyo y de acompañamiento para aquellos y aquellas estudiantes que se les dificulte llevar a cabo las instancias evaluativas, de manera regular y exitosa y/o que no obtengan la calificación mínima de aprobación.

En la aplicación de estas medidas, se considerarán, tanto las características de los estudiantes, así como las limitaciones del colegio, al no contar con PIE.

Las medidas de acompañamiento y apoyo, podrán tener un carácter individual o grupal de acuerdo a las necesidades de los y las alumnas que así lo requieran.

ARTÍCULO 12° A- MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO INDIVIDUAL

- ✓ Ubicación estratégica dentro del aula, de los y las estudiantes que presenten dificultades de concentración, atención, visión, audición u otra condición fisiológica que lo amerite.
- ✓ Trabajo fonoaudiológico y/o psicopedagógico con los y las alumnas que lo requieran, siempre que se cuente con las condiciones necesarias para esto.
- ✓ Realización de tutorías, en las que un o una estudiante aventajada, orienta y/o apoya al o la compañera que lo necesite.
- ✓ Adecuación de procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes a las necesidades y particularidades del o la estudiante que lo requiera.
- ✓ Derivación y seguimiento con profesionales y/o especialistas de acuerdo a la naturaleza de su necesidad.

ARTÍCULO 12° B- MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO GRUPAL

- ✓ Realización de Taller de Reforzamiento para los y las estudiantes que lo requieran, con asistencia obligatoria.
- ✓ Trabajos colaborativos entre los y las estudiantes.

Las acciones y resultados serán registrados por UTP y comunicados a las familias.

VI.- DE LA COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS

ARTÍCULO 13° A- RESPECTO DE LAS MADRES, PADRES Y/O APODERADOS

Los apoderados serán informados de los logros esperados y procesos evaluativos que deberán cumplir los y las estudiantes durante el periodo lectivo correspondiente. Esto será comunicado en forma oral y escrita, en reuniones de apoderados, libreta de comunicaciones, correo electrónico institucional y/o página web del establecimiento.

De igual modo serán informados, de los resultados académicos al menos dos veces por semestre y los logros del desarrollo personal y social de los estudiantes de manera semestral, en reuniones y/o entrevistas personales



a padres, madres y/o apoderados/as, para enriquecer la comunicación permanente y fortalecer el vínculo Familia- Escuela.

ARTÍCULO 13° B- RESPECTO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Los alumnos serán informados con antelación de los procedimientos, plazos y criterios de las evaluaciones que deberán rendir. Los resultados de cada evaluación deberán ser retroalimentados por los docentes para favorecer el proceso de metacognición de las y los alumnos.

ARTÍCULO 13° C- RESPECTO DE LOS DOCENTES

Se utilizarán las instancias de taller de reflexión docente para analizar, coordinar, organizar y posteriormente estructurar las instancias de evaluación que deberán rendir los estudiantes, unificando criterios, plazos y procedimientos de aplicación.

De igual forma se utilizarán estas instancias de reflexión docente al menos dos veces por semestre, para analizar, sistematizar y evaluar los resultados, avances y dificultades que presenten los y las estudiantes, para establecer con posterioridad medidas de acompañamientos y acciones remediales para quienes lo requieran.

VII.- DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 14° A Criterios de promoción

Para la promoción de los y las alumnas se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases.

- 1) Del logro de los objetivos: Serán promovidos los y las alumnas que:
 - a) Hubieran aprobado todas las asignaturas de su respectivo Plan de Estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea, como mínimo, un 4,5 incluyendo la asignatura no aprobada, de acuerdo al Decreto 67, artículo 11.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea, como mínimo, un 5,0 incluidas las asignaturas no aprobadas, de acuerdo al Decreto 67, artículo 11.
- 2) De la asistencia a clases: Serán promovidos los y las alumnas que:
 - a) Tengan un porcentaje de asistencia regular a clases igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario anual. Se considerará asistencia regular a clases la participación de los y las alumnas en eventos o actividades previamente autorizadas por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
 - b) Cuenten con un porcentaje menor al requerido en el punto precedente, previa autorización de él o la directora del Establecimiento, en conjunto con el jefe técnico - pedagógico, y en consulta al Consejo de Profesores, de acuerdo al Decreto 67, artículo 11.

ARTÍCULO 14° B Análisis de casos especiales

La Directora del Colegio junto al Consejo de Profesores resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción de alumnos y alumnas que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

También, deberán analizar la situación de aquellos alumnos y/o alumnas que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados y que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, se decida de acuerdo a lo establecido y de manera fundada, la promoción o repitencia de estos alumnos. La decisión deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recabada en distintos momentos y obtenida de diferentes fuentes y considerando la visión del estudiante, madre, padre o apoderado. Esto será sustentado por medio de un informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe del curso, Especialista tratante de los alumnos(as) afectados (as) y/o Jefe de UTP.



El informe considerará:

- a. El proceso del aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año lectivo;
- b. La brecha presentada entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que esto pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el siguiente curso; y
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan entender la situación del alumno e identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para el estudiante.

Se dejará registro de este informe en la hoja de vida del estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres, madres y/o apoderados.

ARTÍCULO 14° C- Continuidad y seguimiento

El Establecimiento será el encargado, durante el año escolar siguiente, de dictaminar las medidas necesarias de acompañamiento pedagógico de los alumnos que según lo dispuesto anteriormente, hayan sido o no promovidos, previa autorización de sus padres y/o apoderado.

ARTÍCULO 14° D- Respeto de la Evaluación y Promoción para los estudiantes que se encuentren en situaciones de embarazo, maternidad o paternidad.

Para los o las estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones del presente punto, es decir de embarazo, maternidad o paternidad, se otorgarán todas las facilidades para que puedan ser evaluados, existiendo instancias y fechas especiales de evaluación y calificación, que no entorpezcan el rol o condición, pudiendo para esto presentar fechas extraordinarias para sus pruebas, trabajos u otros, que los docentes de asignatura indiquen y que permitan dar cuenta del logro de los objetivos del nivel.

Contarán además de acuerdo a la presentación de documentos médicos, las facilidades para que el porcentaje de asistencia requerido pueda ser inferior a 85%.

VIII. PREMIACIONES Y/O ESTÍMULOS

Toda premiación y/o estímulo en el Establecimiento, será un incentivo al esfuerzo realizado por los alumnos (as), al alcanzar un trabajo de excelencia, considerando para ello no sólo los resultados académicos, fruto de sus condiciones naturales, sino el ejercicio constante del desarrollo personal, social y emocional.

Conforme a esto se considera importante estimular y fortalecer los logros intelectuales, artísticos, deportivos, sociales y culturales de nuestros alumnos y alumnas.

ARTÍCULO 15° A De manera mensual se destacará a un estudiante de cada curso por evidenciar en su desempeño cotidiano, uno de los valores institucionales.

ARTÍCULO 15° B Al final de cada año lectivo serán destacados tres alumnos/as de cada nivel, considerando para esto el mejor rendimiento escolar y dos aspectos relacionados con los OFT, para cada curso.

- Mejor rendimiento académico.
- Premio María Eliana Mendez Jaque (Por cumplir las características de un alumno integral según la visión y misión del establecimiento).
- Premio por evidenciar un OFT.

VIII.- GENERALIDADES



Escuela Básica Particular
"San Carlos" N° 225
P.A.C.

- Todas las situaciones de evaluación y promoción de los estudiantes, deberán quedar resueltas dentro del año escolar lectivo correspondiente.
- Al término del año escolar, el colegio entregará un Informe de Notas del 2° Semestre donde se incluya la situación final del alumno o alumna. Junto con esto se emitirá un Certificado Anual de Estudios donde se especifican las asignaturas con las evaluaciones del estudiante en el curso correspondiente. El Colegio informará a la Secretaría Regional Ministerial enviando las Actas y documentos oficiales respectivos.
- El presente Reglamento estará sujeto a revisión constante y a posibles ajustes según lo ordene el Ministerio de Educación, en consulta al Consejo de Profesores del Establecimiento.
- Cualquier situación no explicitada en este Reglamento, será resuelta por la Dirección del Colegio, y si corresponde por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro de la esfera de su competencia.

Pedro Aguirre Cerda, 2026.